

Minuta de Comunicación N° 495/2011.-

Sunchales, 26 de Agosto de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 2007 / 2010.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la Ordenanza N° 1063/95 y la necesidad del Municipio de incorporar terrenos, con el objeto de ampliar el Área Municipal de Promoción Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1063/95 se fijan las pautas referidas a zonificación del Área Industrial, Comisión Asesora, venta y valor de las parcelas, beneficios para las empresas y normas mínimas;

Que en el año 1995 se inició el proceso, con el objeto de incentivar a las empresas a radicarse, fuera del Área Urbana;

Que es necesario ampliar el Área Municipal de Promoción Industrial, ya que actualmente no hay terrenos disponibles;

Que existe gran interés, por parte de empresas para radicarse en el sector mencionado;

Que el municipio tiene por finalidad favorecer el pleno desarrollo de proyectos de expansión industrial, con el objeto de fomentar la actividad económica;

Que se dio un proceso de negociación del que participaron el Intendente Municipal, integrantes del Concejo Municipal, representantes de la A.DE.SU., de la Cámara de Industria y de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Sunchales;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 2007 / 2010.-

Art. 1°) Autorízase la celebración de un convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Cooperativa Agrícola Ganadera de Sunchales, en los términos establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) Apruébase el modelo de Convenio, según el texto y condiciones que contiene el citado Anexo I.-

Art. 3°) Facúltase al Sr. Intendente Municipal, a suscribir el mencionado Convenio y realizar los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

/// Dada en la Sala de Sesiones del concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de Agosto, del año dos mil diez.-



BOLETO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los días del mes de agosto de 2010, entre el Dr. **OSCAR ABEL TRINCHIERI**, D.N.I. N° 14.301.702 en su carácter de Intendente Municipal, quien comparece en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, en adelante **EL COMPRADOR**, fijando domicilio en calle Avenida Belgrano N° 103 de esta ciudad de Sunchales, por una parte; y por la otra el Sr. **JORGE ALBERTO GALETTO**, D.N.I. N° 14.529.506, el Sr. **EDUARDO MIGUEL RE**, D.N.I. 23.819.538, y el Sr. **IDELBERTO NÉSTOR ASTESANA**, D.N.I. 5.261.982, quienes comparecen en nombre y representación de la **COOPERATIVA LIMITADA AGRÍCOLA GANADERA** de la ciudad de Sunchales, en adelante **EL VENDEDOR**, constituyendo domiciliado en calle 25 de Mayo N° 359 de la ciudad de Sunchales; convienen en celebrar el presente contrato de compraventa inmobiliaria, el cual se registrará conforme lo dispuesto en las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El **VENDEDOR** se obliga a transferir al **COMPRADOR** el dominio de aproximadamente tres (3) hectáreas de terreno, según resulte de la mensura en trámite, con todo lo clavado, plantado y edificado, que forman parte y se encuentran ubicadas en el sector contiguo al oeste del actual Parque Industrial, identificadas como parte del lote 2, con una superficie de 0,6888 has., y parte del remanente del lote 10, con una superficie aproximada de 2,32 has., a deducir o lo que resulte de la mensura en trámite. Se anexan copias de información correspondiente del Sistema Enlace SCIT (Servicio de Catastro e Información Territorial) de nuestra Municipalidad, a los fines de su interpretación y ubicación general.-

SEGUNDA: El precio total de esta compra venta se establece en la suma de **dólares ciento cinco mil (U\$S 105.000,00.-)**, que se abonará en las fechas que a continuación se estipulan desde el primer desembolso: 1) U\$S 20.000 al momento de la suscripción del boleto de compraventa; 2) U\$S 20.000 a los 60 días corridos; 3) U\$S 20.000 a los 120 días corridos; 4) U\$S 15.000 a los 180



días corridos; 5) U\$S 15.000 a los 240 días corridos; y 6) el saldo de U\$S 15.000 será cancelado a los 300 días corridos, todos contados desde el primer pago.

TERCERA: El COMPRADOR, se hará cargo del costo de la mensura y subdivisión correspondiente, a los fines del saneamiento parcelario hacia el VENDEDOR.-

CUARTA: La escritura traslativa de dominio se efectuará ante el Escribano Público que oportunamente designe el COMPRADOR, siendo el costo de la misma soportado por las partes, de acuerdo a lo que establece la ley para este tipo de operaciones.

QUINTA: La presente venta se realizará en base a títulos perfectos, libre de todo gravamen y/o inhibición, con todos los impuestos, tasas y contribuciones pagos al día de la posesión, libre de ocupantes y/o intrusos y sin oposición de terceros.

SEXTA: A solicitud del COMPRADOR se transcribe el Art. 18 de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo la pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

SÉPTIMA: Los firmantes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo, los que podrán ser cambiados por notificación fehaciente a la otra parte; renuncian a todo fuero especial; declaran la validez de las notificaciones judiciales y extrajudiciales que allí se practiquen y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de Sunchales y/o Rafaela, según corresponda.- Leída de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados.-

